

# INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

## RESOLUCIÓN No. 031-07

**QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESION SUSCRITO CON LA SOCIEDAD ADVANCED VOIP TELECOM, S. A. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELEFONÍA FIJA CONSISTENTES EN LLAMADAS LOCALES, DE LARGA DISTANCIA NACIONAL E INTERNACIONAL, SERVICIOS DE DATOS, REDES PRIVADAS VIRTUALES Y ACCESO DE INTERNET EN EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DOMINICANA.**

El Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones combinadas de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCION:**

Con motivo del otorgamiento de una concesión para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones a la sociedad **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.** en fecha 7 de diciembre de 2006.

### **Antecedentes.-**

1. En fecha siete (7) de diciembre del año dos mil seis (2006), el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó la Resolución No. 225-06, cuyo dispositivo transcrito textualmente dispone lo siguiente:

**“PRIMERO: OTORGAR** una Concesión a favor de la sociedad **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, por el período de veinte (20) años, a los fines de ofrecer servicios de telefonía fija consistentes en llamadas locales de larga distancia nacionales e internacionales, servicios de datos, redes privadas virtuales y acceso de Internet en todo el territorio de la Republica Dominicana, por haber cumplido con los requisitos legales y reglamentarios establecidos por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

**SEGUNDO: DISPONER** que **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, deberá efectuar los arreglos comerciales correspondientes para el manejo del tráfico con las concesionarias nacionales de servicios de telefonía con las cuales conecte sus redes, a los fines de que en estas relaciones se cumpla cabalmente con las disposiciones establecidas al efecto por la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el Cuarto Protocolo Anexo al Acuerdo General sobre Comercio de Servicios (GATS), relativo a las negociaciones sobre telecomunicaciones básicas de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y el Reglamento General de Interconexión para las Redes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones.

**TERCERO: DISPONER** que **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, deberá ajustarse y dar cumplimiento a todas las regulaciones y normas presentes o futuras dictadas por el **INDOTEL**, aplicables a los servicios que proveerá.

**CUARTO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** que suscriba con **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, el correspondiente Contrato de Concesión, el cual incluirá, como mínimo, las cláusulas y condiciones establecidas en la Ley No. 153-98 y el Artículo 23 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como cualquier otra cláusula que a juicio del **INDOTEL** resulte necesaria o conveniente en relación con la prestación del servicio autorizado.

**QUINTO: DECLARAR** que el referido Contrato de Concesión deberá ser aprobado de manera formal por este Consejo Directivo, dentro del plazo de veinte (20) días calendario siguientes a la fecha de su firma.

**SEXTO: DECLARAR** que el Contrato de Concesión a ser suscrito con la sociedad **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, entrará en vigencia a partir de la fecha en que sea aprobado de manera definitiva mediante Resolución del Consejo Directivo del **INDOTEL**.

**SEPTIMO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.** y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página que esta institución mantiene en la Internet”.

2. En cumplimiento al ordinal Cuarto del dispositivo de la citada Resolución No. 225-06, señalado previamente, en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), entre el **INDOTEL** y la razón social **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, fue suscrito el correspondiente Contrato de Concesión, el cual confiere a esta última derechos para prestar el servicio público de consistente en llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, servicios de datos, redes privadas virtuales y acceso al Internet, en todo el territorio nacional, por un período de veinte (20) años; cuyas firmas fueron legalizadas por la Dra. Cristina Reid, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER  
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 78, literal c) de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, otorga al Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), órgano regulador de las telecomunicaciones de la República Dominicana, la facultad para otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente, permitiendo la incorporación de nuevos prestadores de servicios de telecomunicaciones;

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo dispone el Artículo 22.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y el Ordinal Quinto de la citada Resolución, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato de Concesión, el Consejo Directivo emitirá una Resolución, que deberá estar firmada por su Presidente, aprobándolo formalmente, a partir de la cual entrará en vigencia el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con lo dispuesto por el Ordinal Sexto de la precitada Resolución No.225-06, así como por los artículos 22.3 y 27.2 del Reglamento

previamente señalado, el Contrato de Concesión entrará en vigencia a partir de la fecha en la que sea aprobada la resolución que aprueba el referido Contrato;

**CONSIDERANDO:** Que por su parte, el artículo 22.4 del supraindicado Reglamento, establece lo siguiente:

“22.4. Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la emisión de la citada Resolución, el **INDOTEL** publicará un extracto de la misma en un periódico de amplia circulación nacional, y en la página web que mantiene el **INDOTEL** en la Internet. El extracto contendrá como mínimo, la siguiente información:

- a) Nombre del titular de la Concesión;
- b) Servicios autorizados;
- c) Zonas de servicio o áreas geográficas autorizadas;
- d) Licencias vinculadas a la prestación de los servicios;
- e) Duración de la Concesión;
- f) Plazo para el inicio de los servicios;
- g) Resumen de los términos y condiciones sustanciales de la Concesión.”

**CONSIDERANDO:** Que en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente, este Consejo Directivo entiende procede aprobar el Contrato de Concesión, suscrito entre el **INDOTEL** y la razón social **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, en fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), mediante el cual se confiere a la sociedad **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, concesión para prestar el servicio público de consistente en llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, servicios de datos, redes privadas virtuales y acceso al Internet, en todo el territorio nacional, por un período de veinte (20) años;

**VISTA:** La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Resolución No. 225-06 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, dictada en fecha siete (7) de diciembre del año dos mil seis (2006);

**VISTO:** El contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil siete (2007);

**VISTAS:** Las demás piezas que componen el expediente de **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS  
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR**, en todas sus partes, el Contrato de Concesión suscrito entre el **INDOTEL** y la sociedad **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, de fecha veintiséis (26) del mes de febrero del año dos mil siete (2007), cuyas firmas fueron legalizadas en esa misma fecha por Dra. Cristina Reid, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, por medio del cual este órgano regulador de las telecomunicaciones le concede derechos a la empresa **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, para prestar el servicio público de consistente en llamadas locales, de larga distancia nacional e internacional, servicios de datos, redes privadas virtuales y acceso al Internet, en todo el territorio nacional, por un período de veinte (20) años.

**SEGUNDO: ORDENAR** al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de esta Resolución a **ADVANCED VOIP TELECOM, S. A.**, su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta Institución mantiene en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día veintiocho (28) del mes febrero del año dos mil siete (2007).

Firmados:

**Dr. José Rafael Vargas**  
Secretario de Estado  
Presidente del Consejo Directivo

**Aníbal Taveras**  
En representación del Secretario de Estado  
de Economía, Planificación y Desarrollo  
Miembro *ex officio* del Consejo Directivo

**Leonel Melo Guerrero**  
Miembro del Consejo Directivo

**Juan Antonio Delgado**  
Miembro del Consejo Directivo

**José Alfredo Rizek V.**  
Director Ejecutivo  
Secretario del Consejo Directivo

